

## **FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PROFA. RITA SALGADO VÁZQUEZ. DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 64 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 36 de Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007; Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 21 de diciembre del año 2007; Segundo Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 5 de noviembre de 2008; Tercer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso aprobado el 27 de octubre de 2010; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 01 de julio de 2011; Quinto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso de fecha 26 de agosto de 2019, Capítulo III de las Reglas de Operación del Fideicomiso de Educación Garantizada del Distrito Federal, Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de julio de 2014 y demás disposiciones legales aplicables.

### **CONSIDERANDO**

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

4. Que el pasado 18 de abril de 2018 fue aprobada la Ley de Proyección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

5. Que la Ley de Datos local en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

6. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

7 Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, Modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

8 Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

9 Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

10 Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de creación y Modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o Modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

11 Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

12 Que en términos del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Fideicomisos Públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública de la Ciudad, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a las Alcaldías, en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.

13 Que el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que los Fideicomisos públicos que se establezcan por la Administración Pública, incluso aquellos que se constituyan para auxiliar a las y los titulares de las Alcaldías, serán los que se consideren entidades conforme lo dispuesto en esta Ley y quedarán sujetos a la misma.

Los Comités Técnicos y las personas que ocupen la Dirección General de los Fideicomisos se ajustarán en cuanto a su integración, facultades y funcionamiento a las disposiciones que en ésta Ley se establecen para los órganos de gobierno y para los Directores Generales, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

14. Que el Artículo 74 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, son facultades y obligaciones de las y los Directores Generales de las Entidades, entre otras las siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a la Entidad;

Así como que los Directores Generales de los Fideicomisos Públicos; se ajustarán en el ejercicio de las facultades previstas en este artículo, a lo dispuesto por la normativa en la materia; a sus contratos constitutivos y sus modificaciones y a su normativa interna.

15 Que el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, tiene como fin general el crear un fondo administrado en forma global, para que con cargo al mismo se proporcionen los apoyos y estímulos correspondientes a los beneficiarios de todos los programas que en materia educativa instruya la persona titular de la Jefatura de Gobierno; esto desconformidad al Contrato del Fideicomiso No. 2152-6 de fecha 21 de junio de 2007 y convenios modificatorios.

16 Que dentro de los Programas Sociales vigentes a cargo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México se encuentra el Programa “Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”; y que dentro de su operación se almacenan, organizan y se acceden a datos personales, de

conformidad a sus reglas de Operación publicadas el 23 diciembre de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior y con la finalidad de garantizar el derecho a la información y a la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de datos personales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@”, DEL FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**ÚNICO.-** Se da a conocer la modificación del Sistema de Datos Personales del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” en los términos siguientes: Que el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, supervisará el óptimo funcionamiento y correcta aplicación de los recursos asignados al Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”; área que determinará la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales a su cargo, en el ámbito de su competencia; haciéndolo del conocimiento de la ciudadanía mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México como se establece en los Artículo 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**A. FINALIDADES DEL SISTEMA; ASÍ COMO USOS Y TRANSFERENCIAS PREVISTOS:**

**Finalidad:** Contar con el registro, control, guarda y custodia de los datos personales de los estudiantes, docentes y trabajadores educativos que hacen uso del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

**Uso:** Su uso es administrativo asociado al servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia, conformación del padrón de beneficiarios, elaboración de reportes para evaluación y seguimiento estadístico de resultados.

**Normatividad Aplicable:**

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Educación.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Educación del Distrito Federal.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021.
- Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Segur@.

**Transferencias:**

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales,
- Órgano Interno de Control
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

**B. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:**

**Personas sobre las que se pretende obtener datos de carácter personal:** Alumnos(as), maestros(as) y trabajadores(as) educativos(as) de escuelas públicas de nivel básico a medio superior que sufran algún tipo de accidente durante sus actividades escolares, en el trayecto ininterrumpido de su casa a la escuela y viceversa y actividades extraescolares que hagan uso del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

#### **C. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:**

**Datos Identificativos del Asegurado atendido:** Nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

**Datos electrónicos:** Direcciones electrónicas, tales como, el correo electrónico no oficial, dirección IP (Protocolo de Internet), dirección MAC (dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre del usuario, contraseñas, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

**Datos sobre la salud:** Expediente clínico de cualquier atención médica, referencias o descripción de sintomatologías, detección de enfermedades, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, vacunas, consumo de estupefacientes, uso de aparatos oftalmológicos, ortopédicos, auditivos, prótesis, así como el estado físico o mental de la persona.

**Datos Académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos y demás análogos.

**Datos Laborales del Asegurado afectado:** Documentos de reclutamiento y selección, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos.

**Datos Patrimoniales:** Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, servicios contratados, referencias personales y demás análogos.

#### **D. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:**

**Titular del Sujeto Obligado:** Directora General del Fideicomiso Educación Garantizada.

**Responsable:** Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

**Usuario:** Jefe de Unidad Departamental de Control de Siniestros.

**Encargados:** Personal Técnico Operativo que emplea el sistema para generación de base de datos y estadísticos.

#### **E. ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):**

**Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México** ubicada en Avenida Bucareli No. 134, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06040 o bien a través del Sistema INFOMEX ([www.infomex.org.mx](http://www.infomex.org.mx)), mediante la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o por vía telefónica Tel-INFO al 55-1102-1730 ext. 4119.

**PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN:**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como la revocación de su consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**F. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN EXIGIBLES**

**Nivel de Seguridad Aplicable:** Alto.

**Mecanismos de protección exigibles:** Medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO.-** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Modificación del SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@” de conformidad con los artículos 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de en términos del artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local (EN EL CASO DE SER APLICABLE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Ciudad de México, a los 17 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.**

---

**PROFA. RITA SALGADO VÁZQUEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO**  
**EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**